DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO No. CM-PDA-008-2026 DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (LOTE No. 1 Y LOTE No. 2)"

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: 7. GRUPO IRT S.A.S.
FECHA: 09/04/2026
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJES

OBSERVACIONES COMPONENTE TECNICO

OBSERVACION 1: *"Una vez validada la documentación aportada, es necesario que se aclare de conformidad con lo descrito en la NOTA GENERAL descrita en el Numeral 10.1.1 (...) La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. (...) Se debe realizar el desglose de actividades y valores que se relacionen con la experiencia requerida"*

Respuesta:

El Pliego de Condiciones, en su Numeral 10.1.1, NOTA GENERAL, establece que la Entidad valorará contratos con múltiples actividades siempre que alguna se relacione con la experiencia requerida, acreditando el valor proporcional a dichas actividades. La certificación aportada permite realizar esta discriminación de manera precisa, cumpliendo con la carga de la prueba solicitada en el informe de evaluación.

De acuerdo con la certificación emitida por el Sr. José Ignacio Tapia Nieto, el contrato incluyó actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, SST, social y contable para infraestructura de agua potable y saneamiento básico (APSB) que coinciden con los requisitos del pliego:

- *Experiencia General (Numeral 10.1.1, A.1): Interventoría a la construcción de redes de acueducto (800m en PEAD 3") y alcantarillado sanitario y pluvial (400m en PVC 12").*

- *Experiencia Específica Obligatoria 1 (Numeral 10.1.1, A.2): La certificación hace constar expresamente la interventoría a la construcción de tratamiento de aguas residuales en sitio de origen mediante pozos sépticos, cumpliendo con el requisito de sistemas de tratamiento en el sitio de origen.*
- *Experiencia Específica Obligatoria 2 (Numeral 10.1.1, A.3): El contrato incluyó la interventoría a un tanque de agua potable de 100m^3 de capacidad.*

El contrato aportado no solo cumple con la Experiencia General, sino que también acredita las dos Experiencias Específicas exigidas en el pliego para el sector APSB. Dado que la certificación desglosa longitudes (800m y 400m), capacidades (100m^3) y tipologías (pozos sépticos), la Entidad cuenta con los elementos de juicio suficientes para habilitar la propuesta. Solicito cordialmente se proceda a actualizar la calificación de este contrato a CUMPLE.

RESPUESTA:

En cuanto a la aclaración allegada por el proponente para el contrato de orden 1 el cual tiene como objeto: "*CONSULTORIA PARA EL DISEÑO, GERENCIA E INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE EN CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS INTERNAS Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN VIAS INTERNAS EXISTENTES DENTRO DE PREDIO RURAL EN PONEDERA ATLANTICO*", la cual indica que el contrato cumple con la experiencia solicitada, por lo cual la entidad se permite dar las siguientes precisiones:

1. La experiencia general solicitada en el literal A.1 del numeral 10.1.1 señala lo siguiente:

   INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE HAYAN CONTEMPLADO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS.

   Lo anterior se aclara que en Colombia las instalaciones de redes hidrosanitarias se definen como el conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos (como inodoros, lavamanos, duchas) diseñados para el suministro de agua potable y la evacuación segura de aguas residuales y lluvias en una edificación, por lo que las redes de acueducto y alcantarilla no cuentan como redes hidrosanitarias.

2. El objeto y el alcance del contrato presentado contempla múltiples actividades como lo es Interventoría a la Construcción de tanque de agua potable, Construcción de bodega, Construcción de acueducto y alcantarillado, construcción de vías internas y estabilización de vías para taludes, por lo cual en el informe preliminar se le solicito al proponente indicar el valor de las actividades que guarden relación con la experiencia solicitada como lo inidca la Nota General del numeral 10.1.1, la cual indica:

NOTA GENERAL:
La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Lo anterior se solicita toda vez que se contemplan actividades como Construcción de bodega, Construcción de acueducto y alcantarillado, construcción de vías internas y estabilización de vías para taludes.

Una vez mencionado lo anterior el proponente no aclara la solicitud presentada en el informe de evaluación preliminar por lo cual incurre en la causal de rechazo D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

OBSERVACION 2: *"NO CUMPLE: Una vez validada la documentación aportada, es necesario que se aclare de conformidad con lo descrito en la NOTA GENERAL descrita en el Numeral 10.1.1 (...) La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. (...) Se debe realizar el desglose de actividades y valores que se relacionen con la experiencia requerida."*

Respuesta:

El objeto de la presente licitación es la "Interventoría integral para la construcción de unidades sanitarias...". La certificación aportada (Contrato INT-2020-001) hace constar expresamente que, dentro de las actividades de interventoría ejecutadas, se incluyó la "CONSTRUCCIÓN DE 63 UNIDADES SANITARIAS".

Existe, por lo tanto, una identidad técnica absoluta entre una parte sustancial del contrato aportado y el objeto que la Entidad pretende contratar, cumpliendo con la definición de Experiencia General (Numeral 10.1.1, literal A.1): "Interventoría a la construcción y/o optimización y/o ampliación y/o rehabilitación de redes hidrosanitarias... o unidades sanitarias".

Siguiendo la regla de proporcionalidad del pliego, se procede a desglosar el valor de las actividades relacionadas con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB):

- *Valor Total del Contrato: $241.500.000.*
- *Actividades APSB certificadas: Interventoría a redes hidrosanitarias y construcción de 63 unidades sanitarias.*

- *Costo de las unidades sanitarias dentro del proyecto: Según la certificación, el costo de este componente fue de $504.000.000 (valor de obra intervenida).*
- *Valor Proporcional de Interventoría APSB: Dado que la interventoría es integral (técnica, administrativa y financiera), el valor de la experiencia que se pretende acreditar corresponde a la fracción del contrato de interventoría destinada a supervisar el componente hidrosanitario.*

La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan que las entidades no pueden rechazar experiencia por el título del contrato si el contenido de las actividades ejecutadas (la realidad contractual) demuestra que el proponente posee la experticia requerida.

Se ha realizado interventoría a unidades sanitarias, que es exactamente lo que Empresas Públicas de Cundinamarca requiere en este proceso. Negar esta experiencia sería priorizar la forma (el nombre del contrato "Cancha Sintética/Coliseo") sobre el fondo (las 63 unidades sanitarias efectivamente intervenidas).

El contrato aportado acredita la capacidad técnica para supervisar la construcción de infraestructura hidrosanitaria y unidades sanitarias. Se solicita a la Entidad aplicar la Nota General del Numeral 10.1.1 y validar el contrato por el valor total ejecutado, toda vez que la interventoría fue integral sobre todos los componentes del proyecto, incluyendo el de saneamiento básico.

Solicito cordialmente se proceda a actualizar la calificación de este contrato a CUMPLE.

RESPUESTA:

En cuanto a la aclaración allegada por el proponente para el contrato de orden 2 el cual tiene como objeto: "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE LEGAL Y AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE: CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN BARRANQUILLA ATLANTICO, CONSTRUCCIÓN DE POLIDERPORTIVO DENTRO DE CONJUNTO RESIDENCIAL EN BARRANQUILLA ATLANTICO, REMODELACIÓN DE AUDITORIO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA EN BARRANQUILLA ATLANTICO, REMODELACIÓN DE COLISEO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA EN BARRANQUILLA ATLANTICO*', la cual indica que el contrato cumple con la experiencia solicitada, por lo cual la entidad se permite dar las siguientes precisiones:

1. La experiencia general solicitada en el literal A.1 del numeral 10.1.1 señala lo siguiente:

   INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE HAYAN CONTEMPLADO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS.

Lo anterior se aclara que proponente cumple con la experiencia general en unidades sanitarias como se puede observar en el informe de evaluación.

2. El objeto y el alcance del contrato presentado contempla múltiples actividades como lo es Interventoría a la Construcción de cancha sintética, construcción de polideportivo, remodelación del auditorio y remodelación del coliseo, por lo cual en el informe preliminar se le solicito al proponente indicar el valor de las actividades que guarden relación con la experiencia solicitada como lo es la interventoría a la construcción de unidades sanitarias, por lo que la Nota General del numeral 10.1.1, indica:

   NOTA GENERAL:
   La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

   Lo anterior se solicita toda vez que se contemplan actividades como Construcción de bodega, Construcción de acueducto y alcantarillado, construcción de vías internas y estabilización de vías para taludes.

Una vez mencionado lo anterior el proponente no aclara la solicitud presentada en el informe de evaluación preliminar por lo cual incurre en la causal de rechazo D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Bogotá D.C. abril 22 de 2026

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual

PAULA XIMENA HIDALGO JAIMES
Profesional de la Dirección de Gestión Contractual

HECTOR RAUL TAVERA JIEMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual